

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 24 de febrero de 1969 por la que se aprueba la mutación de fines, transferencia de las funciones patronales y permuta de bienes inmuebles de la Fundación «Patronato de la Sagrada Familia» de Calatayud (Zaragoza).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se trata mérito;

Resultando que la Fundación denominada «Patronato de la Sagrada Familia», domiciliada en Calatayud, fué clasificada por Real Orden de 25 de mayo de 1899, teniendo como fines la enseñanza primaria gratuita y como carga piadosa la obligación de satisfacer anualmente a las Religiosas Carmelitas la cantidad de 100 pesetas que habían de aplicar como sufragios por el fundador. El capital de la Fundación está constituido por una casa de su propiedad, situada en la calle de Amparados, número 2, valorada en 400.000 pesetas, y por una lamina del Estado por un valor nominal de 55.000 pesetas;

Resultando que, según manifiesta el Patronato y corrobora la Junta Provincial, desde que en 1933 cesaron los Hermanos Maristas de atender las Escuelas, el cumplimiento de los fines de la Fundación ha sido precario y habiendo sido ocupado el edificio fundacional por diversas Entidades que no pudieron atender a su conservación ha llegado a una situación actual deplorable, pues, como informa el Arquitecto provincial, es un «edificio en último periodo de vida, con bastantes sectores en ruina inminente y declarada y el resto afectado por ruina progresiva» y «en la actualidad tan sólo se utilizan algunas dependencias para almacén; pero dado el estado de ruina que se padece, esta pequeña ocupación constituye un verdadero peligro»;

Resultando que por acuerdo tomado por unanimidad la Junta del Patronato de la Fundación decidió, en su sesión de 15 de noviembre de 1967, hacer transferencia de sus funciones patronales a la excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza, en determinadas condiciones, que se especifican en el acta de la sesión;

Resultando que en cumplimiento de este acuerdo el Presidente del Patronato de la Fundación se dirige a este Departamento en instancia de 4 de diciembre de 1967, solicitando la pertinente autorización para proceder a la transferencia anteriormente mencionada. Este escrito, que es cursado a través de la Junta Provincial de Beneficencia, viene informado favorablemente por la misma, Informe que posteriormente, en 13 de septiembre de 1968, es aclarado y ampliado;

Resultando que remitidas las anteriores actuaciones a la Junta Provincial de Asistencia Social, en oficio de 5 de febrero de 1968, se le autorizaba a incoar el oportuno expediente y se hacía la observación de que si la Diputación Provincial asumía las funciones patronales no debían modificarse las cláusulas sustantivas de la Fundación ni su denominación actual;

Resultando que tramitado oportunamente el expediente por la Junta le remite a este Protectorado, acompañado de los siguientes documentos: Notificaciones al excelentísimo Presidente de la Diputación de Zaragoza y Presidente del Patronato, a efectos de comparecencia; edicto oficial en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el que se hace constar «la transferencia de la Fundación benéfico-docente "Patronato de la Sagrada Familia", en Calatayud, con todos sus derechos, bienes y obligaciones a la excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza, con objeto de que ésta destine el inmueble número 2 de la calle de Amparados, de dicha ciudad, propiedad de aquella, a Residencia de Subnormales Profundos»; ratificación del Patronato y de la Diputación, en la que se acepta la función patronal en los siguientes términos: «La aceptación de la transferencia comprende tanto las funciones de Patronato como la del dominio del inmueble, propiedad de la Fundación, sito en la calle de Amparados, número 2, de Calatayud, con la obligación por parte de la excelentísima Diputación de, previa reconstrucción y habilitación a su costa del edificio de referencia, destinarlo a Residencia para Subnormales, así como la de entregar 100 pesetas anuales a las Religiosas Carmelitas para sufragios por el alma del fundador de aquella obra pía y de que si en algún tiempo no se cumpliera esta finalidad la Corporación provincial habrá de cumplir los fines fundacionales de Escuelas Nocturnas para Pobres, manteniéndose, además, la denominación actual de "La Sagrada Familia"». El informe de la Junta Provincial está concebido en los siguientes términos: «Procede autorizar la transferencia de las funciones patronales de la Fundación "La Sagrada Familia" a la excelentísima Diputación Provincial, y así también la transmisión por aquella a ésta del dominio del inmueble de la calle de Amparados, número 2, de Calatayud, para destinarlo la segunda a Residencia de Subnormales, con las obligaciones y condiciones que constan en el acuerdo citado de la repetida Diputación.—Respecto a esta transmisión del dominio, y dado lo excepcional del caso, estima la Junta informante que no es necesaria la celebración de subasta pública para su enajenación, pudiéndosele dar la forma de cesión gratuita condicionada al cumplimiento por la Diputación de aquellas obligaciones.—En otro caso, y de estimar

ese Ministerio indispensable la celebración de subasta pública, habría de darse al inmueble un valor simbólico como tipo de tasación e imponer en el pliego la condición de que el adquirente habría de destinar el inmueble precisa y necesariamente a Residencia de Subnormales, previa su reconstrucción y habilitación, lo que evitaría la concurrencia de licitadores que fueran a la propia excelentísima Diputación de Zaragoza»;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el acuerdo concertado entre el Patronato de la Fundación y la excelentísima Diputación Provincial entraña las siguientes cuestiones:

- a) Posibilidad de transferir las funciones patronales.
- b) Transferencia de la propiedad del edificio.
- c) Mutación de los fines fundacionales; y
- d) Condiciones en que habría de llevarse a cabo tales supuestos.

Considerando, en cuanto al apartado a), que siendo el ejercicio de la función patronal puramente voluntario y manifestando todos los componentes del Patronato su renuncia a la misma, nada se opone a que este Ministerio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 20 de la Instrucción del Ramo, adopte la propuesta de la Junta Provincial de Asistencia Social de Zaragoza, designando a la excelentísima Diputación Provincial para el desempeño de las funciones patronales, pero es claro que esta transferencia de funciones habrá de realizarse con todos los derechos y deberes inherentes al patronazgo, pero conservando la Fundación su personalidad jurídica y plena independencia de la Entidad patronal. Así, si bien es cierto que se puede autorizar al Patronato a la realización de cuantas obras estime pertinentes para la reparación y consolidación del edificio o adaptación a las nuevas necesidades que la mutación de sus fines suponga, siempre habrá de estar inscrito a nombre de la Fundación y sin que varíe el titular de su dominio, pues la simple transferencia de las funciones patronales no supone otro cambio que el de los titulares del Patronato;

Considerando que en cuanto a la petición formulada en el apartado b) de transmitir a la excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza el edificio de la Fundación, situado en la calle de Amparados, número 2, tan sólo podría hacerse de las tres siguientes maneras: donación, venta o permuta; pero ni la Instrucción ni otra disposición que la complementa reserva facultades al Protectorado para autorizar donaciones o cesiones de bienes fundacionales; la venta por disposición explícita del número séptimo del artículo 53 habrá de realizarse siempre en subasta pública, aprobada por este Ministerio, por lo que si la excelentísima Diputación considera como condición previa para hacerse cargo del Patronato la adquisición del edificio en cuestión, sólo cabría autorizar esta última fórmula consentida por la legislación vigente y previa incoación del expediente especial exigido en el Decreto de 26 de julio de 1935, pero para que esta operación había de tener lugar antes de que la Diputación aceptase las funciones patronales para evitar que el mismo Organismo actuase con la doble personalidad de Entidad provincial y patrono de la Fundación;

Considerando que la transmutación de los fines fundacionales se halla permitida por la legislación vigente, que sólo exige, según el artículo 54 de la Instrucción especial de este Ministerio, por lo que habiéndose hecho constar en el expediente tramitado por la Junta Provincial de Zaragoza y en los anuncios publicados por la misma el nuevo destino de dedicación del edificio a Residencia de Subnormales Profundos, nada se opone a que por este Departamento recaiga resolución favorable al mismo, siempre que la finalidad primordial la constituya la instrucción y especial educación del subdesarrollado y no la mera atención a las necesidades materiales, pues de otro modo la actual Fundación perdería su carácter de benéfico-docente.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Aceptar la renuncia del actual Patronato de la Fundación «Sagrada Familia», de Calatayud, y autorizar a la excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza para asumir las funciones patronales, siempre que la Fundación conserve su personalidad jurídica y plena independencia de la Entidad patronal, si bien con todos los derechos que la legislación vigente concede a los patronos de las Fundaciones benéfico-docentes.

2.º Autorizar al nuevo Patronato a la transmutación solicitada de los fines fundacionales, dedicando el edificio a Residencia de Subnormales, a cuyo efecto podrá realizar cuantas obras estime pertinentes para la acomodación del edificio a la instrucción y especial educación del subdesarrollado como fin preferente.

3.º Que si la excelentísima Diputación considera como condición previa para hacerse cargo del Patronato la adquisición de la propiedad del edificio, se autorice a la Junta Provincial de Asistencia Social de Zaragoza a tramitar el expediente de permuta de bienes inmuebles con arreglo al Decreto de 26 de julio de 1935.

4.º Que en el caso de que ninguno de los supuestos anteriores tengan viabilidad se haga cargo del Patronato la Junta Provincial de Asistencia Social de Zaragoza y proceda a la

venta del edificio en pública subasta, incoando al mismo tiempo expediente de mutación de fines y dando al capital fundacional la finalidad señalada en este expediente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1969

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 31 de marzo de 1969 por la que se suprimen Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para la supresión de Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se relacionan; y

Teniendo en cuenta que las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria consideran conveniente las supresiones que proponen;

Vistos los informes favorables de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941, ha dispuesto que se consideren suprimidas las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, con efectos de final del curso actual, salvo las que se encuentren vacantes o lo fueran antes de dicho plazo de efectividad inmediata.

Provincia de Alava

Municipio: Vitoria. Localidad: Gamiz. Supresión de la unidad escolar mixta por disminución de matrícula. El censo escolar aún existente se podrá escolarizar en la vecina localidad de Otazu.

Provincia de Alicante

Municipio: Tibi. Localidad: Tibi. Supresión de la escuela parroquial de niñas, dependiente del Consejo Escolar Primario, que fué creada por Orden de 26 de julio de 1965, por falta de local.

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Supresión de la unidad escolar de niños que había sido creada por Orden de 29 de abril de 1960, dependiente del Consejo Escolar Primario de Auxilio Social y que había venido funcionando en el Hogar «El Bruch», por falta de matrícula y a propuesta del propio Consejo Escolar Primario.

Municipio: Rajadell. Localidad: Rajadell. Supresión de la unidad escolar de niñas por falta de matrícula y conversión de la unidad escolar de niños en escuela de asistencia mixta.

Provincia de Cáceres

Municipio: Aldehuela de Jerte. Localidad: «Los Curiales», finca. Supresión de la escuela mixta dependiente de un Consejo Escolar Primario, por disminución de matrícula y haberse construido cerca de la finca un poblado de Colonización, donde pueden acudir los niños. La supresión se hace a petición del Consejo Escolar Primario.

Provincia de Castellón

Municipio: Morella. Localidad: Fábrica Giner. Supresión de la unitaria de asistencia mixta por falta de matrícula. Los niños podrán ser escolarizados en la escuela comarcal de Morella.

Municipio: Morella. Localidad: Hostal Nou. Supresión de la escuela mixta existente. Por falta de matrícula, los niños que quedan podrán escolarizarse en la escuela comarcal de Morella.

Municipio: Morella. Localidad: Vallina. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta por falta de matrícula.

Provincia de Córdoba

Municipio: Lucena. Localidad: Colina de la Virgen. Supresión de la unitaria de niños creada por Orden ministerial de 13 de noviembre de 1953 y de la unitaria de niñas creada en la misma fecha, dependientes ambas del Consejo Escolar Primario «San Alberto Magno», por deficiencias de los edificios y a petición del propio Consejo Escolar.

Provincia de La Coruña

Municipio: Corrás. Localidad: Lesa. Supresión de la unidad escolar de niños existente por disminución de la matrícula y conversión en mixta de la unitaria de niñas.

Municipio: El Ferrol del Caudillo. Localidad: El Ferrol del Caudillo. Supresión de las dos unidades escolares de niños que fueron creadas por Ordenes de 8 de noviembre de 1949 y 12 de julio de 1966, dependientes del Consejo Escolar Primario de Auxilio Social, que venían funcionando en el Hogar «Manuel

de Viernas». Estas supresiones se realizan a propuesta del propio Consejo Escolar Primario.

Municipio: Villamayor. Localidad: Guifin. Parroquia de Guifin. Supresión de la unidad escolar de niños por disminución de matrícula y conversión en mixta de la unidad escolar de niñas que viene funcionando en Lamas, de la Parroquia de Villa Mateo, en el mismo Municipio de Villamayor.

Provincia de Granada

Municipio: Orce. Localidad: Pozo de la Rueda. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano por falta de matrícula. La población escolar asiste por el transporte a las escuelas nacionales de Orce.

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: San Sebastián. Localidad: San Sebastián. Barrio de Oquendotegui. Supresión de una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas por falta de local.

Provincia de Jaén

Municipio: Linares. Localidad: Linarejos. Supresión de una unidad escolar de niñas por no ser necesaria, dependiente del Consejo Escolar Primario de la Renfe.

Municipio: Segura de la Sierra. Localidad: El Collado. Supresión de la escuela mixta por disminución de la matrícula. Los niños restantes habrán de ser escolarizados en la Escuela Hogar de Segura de la Sierra.

Provincia de León

Municipio: Arganza. Localidad: San Juan de la Mata. Supresión de la escuela unitaria de niños por disminución de matrícula, y conversión en mixta de la unidad escolar de niñas existente.

Municipio: Boca de Huérgano. Localidad: Boca de Huérgano. Supresión de la unidad escolar de niños existente y transformación en mixta de la unitaria de niñas, en razón a la disminución del censo escolar.

Municipio: Llamas de la Ribera. Localidad: Villaviciosa de la Ribera. Supresión de una unidad escolar de niños existente por disminución de matrícula y conversión en mixta de la unitaria de niñas.

Municipio: Pola de Gordón. Localidad: Buiza. Supresión de la unidad escolar de niñas por disminución de matrícula y conversión en mixta de la unidad escolar de niños existente.

Municipio: Torre del Bierzo. Localidad: Estación de Albares. Supresión de la escuela mixta por falta de censo.

Municipio: Villagatón. Localidad: Ucedo. Supresión de la unidad escolar de niños existente por disminución del censo escolar y conversión en mixta de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Villagatón. Localidad: Villagatón. Supresión de la unidad escolar de niños existente por disminución de censo y conversión en mixta de la unidad escolar de niñas.

Provincia de Lérida

Municipio: Arros y Vila. Localidad: Vila (Valle de Arán). Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta existente por falta de matrícula.

Municipio: Bellver de Cerdaña. Localidad: Bor. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta por implantación del transporte escolar a la escuela comarcal de Bellver.

Municipio: Espuga Calva. Localidad: Espuga Calva. Supresión de una de las dos unidades escolares de niños existentes por falta de matrícula; conversión en de párvulos de una de las dos unidades escolares de niñas existentes; la graduada mixta quedará convertida en una unitaria de niños, una unitaria de niñas y una unidad de párvulos.

Municipio: Prats y Sampso. Localidad: Prats y Sampso. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta existente por implantación del transporte escolar a la escuela comarcal de Bellver de Cerdaña.

Municipio: Puig-Gros. Localidad: Puig-Gros. Supresión de la unitaria de niños por falta de matrícula y conversión de la unitaria de niñas en escuela de asistencia mixta.

Municipio: Riu. Localidad: Riu. Supresión de la escuela de asistencia mixta existente como consecuencia de la implantación del transporte escolar a la escuela comarcal de Bellver de Cerdaña.

Municipio: Tornabous. Localidad: Guardia. Supresión de la unidad escolar de niños existente por disminución de la matrícula y conversión en mixta de la unitaria de niñas.

Provincia de Logroño

Municipio: Ezcaray. Localidad: San Antón. Supresión de una unidad escolar de asistencia mixta por falta de matrícula. Tres niños que quedan pueden escolarizarse en Azárrulla.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Declarar amortizada, por jubilación de la titular, la plaza de Directora sin curso de la graduada de párvulos «Mariano de Cavia», ya que este centro escolar, por estar compuesto únicamente por unidades